

Expediente: 881/10

Carátula: LAGO GONZALEZ PABLO VALENTIN C/ EL SHADDAI S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 22/09/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - EL SHADDAI S.R.L., -DEMANDADO

20161588440 - EMPRESA DE CONSTRUCCION Y DE SERVICIOS E.C.O.S. S.A., -DEMANDADO

27126822125 - LAGO GONZALEZ, PABLO VALENTIN-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20305409988 - EMPRESA DE DISTRUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.(E.D.E.T.), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 881/10



H103024651466

JUICIO: LAGO GONZALEZ PABLO VALENTIN c/ EL SHADDAI S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2023.-

1) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 07/09/2023), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **LAGO GONZALEZ PABLO VALENTIN DNI n°: 17.458.024**, por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$146.517,27)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$146.517,27)**, que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209552942527** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el CBU: **0720230088000034515604**, **CUENTA N° 230-345156/0** perteneciente a **LAGO GONZALEZ PABLO VALENTIN, CUIT 20-17458024-4**.

(ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

2) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital, y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor de la **Dra. ESTELA DEL VALLE PALACIO (MP 2313)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales. El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$142.600)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209552942527** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 1500002200005232144496**, **CUENTA N° 0523214449** perteneciente a **PALACIO ESTELA DEL VALLE**, CUIT 27-12682212-5. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en sentencia de fecha 12/06/2023 por \$155.000, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto (\$155.000 – \$12.400 = \$142.600).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$27.900)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° **562209552942527** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$27.900) por los aportes de ley 6059 de ESTELA DEL VALLE PALACIO (MP 2313), se componen a razón de \$15.500 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$12.400 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

3) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (2° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 a la letrada **ESTELA DEL VALLE PALACIO (MP 2313)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (2°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

4) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.

Actuación firmada en fecha 21/09/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.